



**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE PERALES (MADRID) EL DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.**

En Villanueva de Perales, a las doce horas del día diez de marzo de dos mil veinte, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los señores concejales que a continuación se dirá, a fin de celebrar en primera convocatoria sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento que ha sido convocada por la Secretaría municipal en aplicación de lo previsto en el Art. 197.1 c) de la *Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG)* para la presentación de una moción de censura.

Asisten a la sesión los siguientes concejales:

- D. José Miguel Lloret Herranz (VVP)
- D. Pablo Valiente Bonilla (VVP)
- D. Miguel Ángel Díaz Moreno (VVP)
- D<sup>a</sup> Raquel Molina Barroso (PP)
- D. José María Barrado Jiménez (PSOE)
- D<sup>a</sup> Magally Alejandra Mira Tangarife (PSOE)
- D<sup>a</sup> María del Mar Astudillo Regadera (PSOE)
- D. Francisco Javier Martínez Jiménez (PSOE)
- D<sup>a</sup> Isabel García Herranz (No adscrita)

Actúa como secretario el Secretario Interventor de la Corporación, D. Javier Carrascón Garrido.

El secretario da cuenta a la Corporación de que con fecha 25 de febrero de 2020, y N<sup>o</sup> de Registro 368/20, ha tenido entrada en el Ayuntamiento escrito por el que los siguientes concejales de esta Corporación:

- |   |  |               |
|---|--|---------------|
| - | D. José M <sup>a</sup> Barrado Jiménez                   | DNI 52987841G |
| - | D <sup>a</sup> Magally Alejandra Mira Tangarife          | DNI 50357618S |
| - | D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> del Mar Astudillo Regadera | DNI 02900446P |
| - | D. Francisco Javier Martínez Jiménez                     | DNI 09452447E |
| - | D <sup>a</sup> Isabel García Herranz                     | DNI 50720083T |

proponen una moción de censura para destituir de su cargo al actual alcalde, D. José Miguel Lloret Herranz, de conformidad con lo previsto en el Art. 197 de la LOREG.

El escrito ha sido firmado ante el secretario por los cinco concejales que lo suscriben, que cumplen en el momento de presentarlo los requisitos especificados en el citado Art. 197.1 a) LOREG; e incluye como candidato a la Alcaldía al concejal D. José M<sup>a</sup> Barrado Jiménez, cuya aceptación expresa ha firmado ante el secretario en el mismo acto. Todo ello ha quedado acreditado en la correspondiente diligencia de secretaría.

De acuerdo con lo previsto en el Art. 197.1 d) LOREG se constituye una Mesa de Edad que preside el acto, integrada por los concejales D. Pablo Valiente Bonilla y D<sup>a</sup> Magally Alejandra Mira Tangarife, que son respectivamente los de mayor y menor edad, excluidos el alcalde y el candidato a la Alcaldía.

La Mesa constata que se mantienen los requisitos exigidos en el citado Art. 197 LOREG, con excepción del recogido en el párrafo tercero del epígrafe 1. a), que ha sido declarado inconstitucional por Sentencia del Tribunal Constitucional 151/17, de 21 de diciembre, con efectos desde la convocatoria de las últimas elecciones locales. Y acto seguido da lectura a la Moción de Censura:

Los firmantes, concejales y concejalas del Ayuntamiento de Villanueva de Perales, integrantes de los grupos políticos PSOE y PP, se comprometen a desarrollar, a través de la figura legal de la moción de censura, un proyecto de regeneración política y social en nuestro municipio.





En el actual sistema electoral, regulado en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, la moción de censura queda perfectamente definida, indicando que el alcalde puede ser destituido mediante moción de censura y que esta puede ser propuesta, al menos, por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación. Por lo que la propia ley deja claro que nuestro sistema es un sistema de mayorías, contando los concejales y concejalas firmantes con la mayoría legal necesaria para llevarla a cabo.

Para este proyecto que engloba a la mayoría electoral reflejada en las urnas el pasado 26 de mayo de 2019 nos apoyamos en varias evidencias que queremos poner de manifiesto en este texto de moción de censura contra el alcalde D. José Miguel Lloret Herranz.

#### EXPONEN

I. Que según los resultados de las elecciones del pasado 26 de mayo de 2019 la lista más votada por los vecinos y vecinas de Villanueva de Perales fue la encabezada por D. José María Barrado Jiménez, candidato del PSOE, con un total de 349 votantes, lo que supuso casi un 42 % del censo electoral.

II. El Equipo de Gobierno municipal fue constituido entre el grupo de Vecinos Villanueva de Perales, con D. José Miguel Lloret Herranz a la cabeza, y el Partido popular, con D<sup>a</sup> Raquel Molina Barroso como portavoz, siendo nombrado el primero como Alcalde Presidente el 15 de junio de 2019. Este pacto ha sido quebrantado al retirar las competencias de la Teniente Alcalde D<sup>a</sup> Raquel Molina por discrepancias, y asumirlas el equipo de gobierno del actual alcalde, no devolviéndolas al partido de aquella con la que firmaron su pacto de gobierno. Vulnerando su acuerdo y mostrando las claras desavenencias existentes entre ambos, rompiéndose así la confianza que se depositaron en su día.

III. El grupo PSOE ha permitido desde la oposición que este pacto de gobierno desarrollara su propuesta durante más de ocho meses, con la esperanza de que buscara el bien de la mayoría de los vecinos y supusiera un auténtico empuje económico y social para Villanueva de Perales.

Pero nada más lejos de la realidad. Ha llegado el momento en el que es nuestra responsabilidad velar por los intereses y el bienestar de nuestros vecinos y vecinas.

Estaríamos incumpliendo nuestra obligación con todos nuestros votantes y con la comunidad en general si siguiéramos permitiendo las situaciones que se están dando por el desgobierno local, que han generado un clima de crispación y malestar social en el municipio, por acciones u omisiones del actual equipo de gobierno, que ha llegado incluso a enfrentamientos verbales entre algunos vecinos.

IV. Es público y notorio el desencuentro entre los miembros del actual equipo de gobierno, principalmente entre el actual alcalde y la primera teniente de alcalde. Practicando el ocultismo en la mayoría de las acciones municipales, con faltas de consenso, siendo las disputas públicas, hasta el punto de que parecen estar más ocupados intentando llegar a un acuerdo para gobernar a costa de todo que en trabajar realmente por Villanueva de Perales.

V. Después de estos ocho meses sin ver ninguna actuación en nuestra localidad relevante, salvo la continuación de los proyectos solicitados por la anterior legislatura. La falta de cumplimiento de principios de economía, eficacia y eficiencia en la gestión de fondos públicos, con el ejemplo de la contratación de un renting de una barredora con un coste desmesurado para un municipio que debería intentar recuperarse.

Es obligación de todos nosotros velar por los intereses de Villanueva, ejecutar las inversiones que nos ofrece la Comunidad de Madrid que llevan todo este tiempo paralizadas con el evidente peligro de perderlas, y dedicarnos a trabajar por y para Villanueva de Perales como equipo al servicio de los vecinos y vecinas, y no a imponer los intereses personales de cada uno.

VI. Por todo lo anterior, conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y de conformidad con lo previsto en el artículo 22.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, y los artículos y ss. de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral general,





proponen al Pleno del Ayuntamiento la destitución del alcalde D. José Miguel Lloret Herranz previa aprobación de esta moción de censura.

VII. Que a los efectos de la correspondiente proclamación para el cargo, se designa candidato a la Alcaldía a D. José María Barrado Jiménez, concejal del Ayuntamiento de Villanueva de Perales, que acepta expresamente la candidatura como consta en el pie de este escrito.

En atención a lo expuesto SOLICITAN:

PRIMERO: Que por el secretario de la Corporación se practique la autenticación de las firmas de los proponentes y se extienda la oportuna diligencia acreditativa de que la moción de censura que se presenta reúne los requisitos exigidos en el Art. 197 Loreg, con sus modificaciones posteriores.

SEGUNDO: Que, tras los trámites indicados, sea devuelto este documento para su presentación en el Registro General de la Corporación, a los efectos de convocatoria de la sesión del Pleno previstos en el número 1, apartado c), del artículo 197 de la LOREG, con sus modificaciones posteriores.

TERCERO: Que por el Pleno del Ayuntamiento se proceda a la votación de la moción de censura propuesta y, en caso de prosperar, por obtener la mayoría absoluta del número legal de concejales, sea proclamado alcalde el concejal propuesto como candidato.

Tras la lectura de la moción, la Mesa abre un turno de intervenciones.

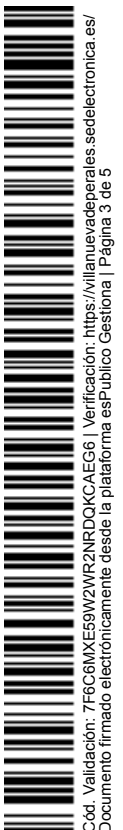
- El candidato propuesto, D. José María Barrado, declina el uso de la palabra.
- El alcalde, D. José Miguel Lloret, manifiesta que se están utilizando garantías democráticas sin motivo para ello. Los que se aducen no son válidos. El equipo de gobierno ha trabajado duramente durante ocho meses porque el anterior, del PSOE, dejó un gasto de cuatro millones de euros. Este equipo ha conseguido un Secretario Interventor a tiempo completo, ha ahorrado cuatrocientos mil euros en las cuentas municipales, ha pagado facturas por importe de 137.000 € correspondientes a la anterior legislatura, en la que D. José María Barrado y D<sup>a</sup> Magally Mira formaban parte del equipo de gobierno, ha puesto en funcionamiento la Casa de Cultura, ha puesto calefacción en el Colegio, ha cambiado por LEDS la iluminación del Colegio, ha puesto en marcha el CAPI y la sala de lectura, ha efectuado reparaciones necesarias en la Casa de los Niños, ha llevado a cabo una nueva contratación de un equipo de arquitectos, ha realizado un estudio de energías renovables, ha limpiado la Dehesa, ha cambiado contenedores, con el gasto subvencionado, ha organizado el equipo de fútbol con categoría regional, ha creado una bolsa de trabajo gratuita y no a dedo, ha revisado las cuentas de los ejercicios anteriores, ha arreglado y limpiado calles y jardines... Muchas cosas que los anteriores nunca hicieron, porque venían solamente a cobrar un sueldo.

A la primera teniente de alcalde no se le llegó a quitar ninguna concejalía, porque el decreto nunca se publicó. En cuanto al renting de la barredora, presentar una moción de censura por eso... Le interrumpen los aplausos del público.

- D<sup>a</sup> Raquel Molina dice que se trata de una moción de censura sin base, sin sentido justificado patente y con el juego sucio de una deslealtad de una compañera del Partido Popular que, sin valorar a su presidenta ni a sus compañeros, hoy aquí presentes, ni a los votantes que la pusieron donde está para luchar por los intereses generales, no por los suyos personales, aún con eso apoya una moción que saca al Partido popular, al que representaba, de la gobernabilidad del Municipio.

En cuanto a la retirada de delegaciones, que fue un hecho puntual y de adaptación, es cuestión en la que solo al Partido Popular y a la persona implicada les compete decidir si reclaman o rompen el pacto de coalición.

En cuanto al empuje económico, se han marcado un órdago, cuando sobrada parte de los firmantes de la moción han sido cómplices de presupuestos prorrogados y de la deuda de 4.500.000 €. Durante





estos meses se han visto mejoradas las partidas económicas, se ha cumplido el plan de ajuste y ha habido una activación en el Municipio, con la creación de más de veinte puestos de trabajo temporal, pequeños proyectos en marcha y activación de servicios municipales como el Punto Limpio, la Biblioteca, actividades para mayores y niños y el CAPI, además de solicitudes de varias subvenciones del PIR y del Consorcio Sierra Oeste.

Por culpa de esta moción de censura el Municipio puede perder 900.000 €, y eso nada más asumir el control de un ayuntamiento al que no han dejado ni un año para reaccionar.

No es cierto que no se hayan realizado actuaciones de proyectos, de hecho se ha mejorado la funcionalidad de la concejalía de Urbanismo, con un contrato menor a un despacho de arquitectos para activar el parón de casi dos años de licencias de obras, así como la atención al público y además la nueva solicitud de dos subvenciones, una del Consorcio de 80.000 € para mejoras de espacios deportivos y otra, en vías de gestión, para la nueva zona de actos lúdicos, con un presupuesto inicial de 900.000 €.

Por no basarse en problemas reales ni en que se estuvieran ocasionando daños mayores a la gobernabilidad del Municipio, al Partido Popular no le parece coherente, lógica ni legal la moción presentada, por lo que no apoyará esta retirada del gobierno municipal. Los firmantes son quienes han pactado ya sus cargos, concejalías y sueldos, sin una base para gobernar, sin un proyecto que presentar a sus votantes y sin actuaciones que vayan a ejecutar según su “buen arte de gobernar”.

Personalmente opina que cuando te pasas el tiempo esperando que algo suceda, que algo cambie, y eso se alarga en el tiempo, eso trae desesperanza, ansiedad, frustración de que no llegue lo que te dijeron que iba a llegar. Lo que uno percibe no es el resultado de lo que le ocurre, sino de la interpretación que uno le da a lo que ocurre. Las personas, ante un mismo hecho, hacemos interpretaciones distintas, porque cada uno pasa un filtro, y eso es lo que en muchas ocasiones da lugar a que haya problemas de relación entre las personas, y en las tomas de decisión. Es cuestión de filtros. Son las expectativas una de las cosas que más sufrimiento provocan al ser humano, bien porque te las forjes tú, bien porque te las forjen otros...

Cuando los cambios son voluntarios, las personas los encajamos, pero cuando son impuestos nuestra actitud los encaja desde el “perder: pierdo cosas, pierdo, pierdo... Eso genera un malestar interno que nos impide aceptar y adaptarnos a los cambios.

No caigas en ese error, es tan simple como: ¿Cuál es la intención de esto que estás haciendo? La oportunidad de aclarar la distorsionada impresión que puede haber generado esta situación aún puede resolverse. Llamo a tu cordura en esta votación. Medita...

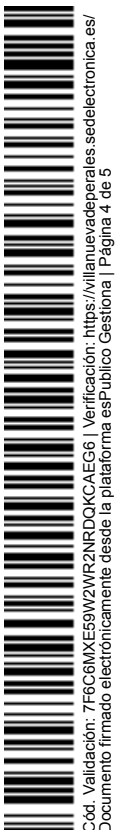
A continuación la Mesa somete a votación la moción, con el siguiente resultado:

**Votan a favor** de la moción los **cinco** (5) concejales siguientes:

- D. José María Barrado Jiménez (PSOE)
- D<sup>a</sup> Magally Alejandra Mira Tangarife (PSOE)
- D<sup>a</sup> María del Mar Astudillo Regadera (PSOE)
- D. Francisco Javier Martínez Jiménez (PSOE)
- D<sup>a</sup> Isabel García Herranz (No adscrita)

**Votan en contra** de la moción los **cuatro** (4) concejales siguientes:

- D. José Miguel Lloret Herranz (VVP)
- D. Pablo Valiente Bonilla (VVP)
- D. Miguel Ángel Díaz Moreno (VVP)
- D<sup>a</sup> Raquel Molina Barroso (PP)





Ayuntamiento de  
Villanueva de Perales

En consecuencia, la moción de censura **queda aprobada por mayoría absoluta.**

Se proclama alcalde al candidato, D. José María Barrado Jiménez, quien promete ante su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de alcalde presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Perales con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, a las doce horas veinticinco minutos el Alcalde levanta la sesión. De todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

**EL SECRETARIO**

*Javier Carrascón Garrido*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

